

REC/93

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 10 DIC. 2025

VISTO: el proyecto de Acuerdo de cooperación a celebrarse entre la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República y la Oficina Regional en Montevideo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

RESULTANDO: I) que la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República conforme lo establecido en el artículo 67 de la Ley N.º 19.149, de 24 de octubre de 2013, es el órgano rector del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas del Poder Ejecutivo;

II) que en tal carácter, tiene los cometidos generales de promoción, diseño, supervisión, coordinación, evaluación, seguimiento y difusión de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos;

CONSIDERANDO: I) que por el Acuerdo referido en el Visto las partes convienen desarrollar acciones conjuntas encaminadas a fortalecer el trabajo que realizan en el país, con base en los objetivos estratégicos de ambas instituciones, permitiendo el uso eficaz de los recursos y estableciendo una infraestructura de colaboración para alcanzar metas de crecimiento orientadas al beneficio mutuo;

II) que, a tales efectos se entiende pertinente la suscripción del presente Acuerdo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido por los artículos 145 de la Ley N.º 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y 33 de la Ley N.º 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el proyecto de Acuerdo de cooperación a celebrarse entre la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República y la

Oficina Regional en Montevideo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su Anexo, cuyo texto luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

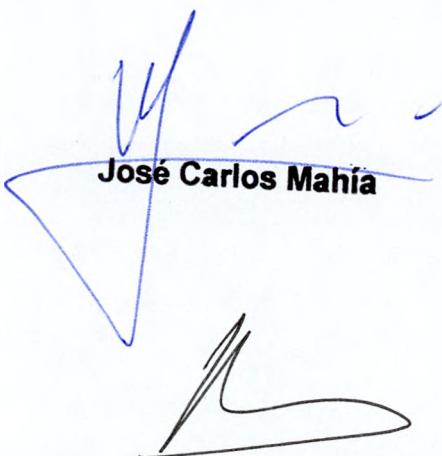
2º.- Se autoriza a la Secretaría de Derechos Humanos, Alejandra Collette Spinetti Núñez, a suscribir el precitado Acuerdo.

3º.- Dése cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas dentro de los diez días siguientes al de su suscripción..

4º.- Comuníquese, etc.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



José Carlos Mahía



MARIO LUBETKIN

ANEXO A LA CARTA ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y
OFICINA REGIONAL DE LA UNESCO EN MONTEVIDEO

En el marco de la asociación entre la Oficina Regional de la UNESCO en Montevideo y SDH, se propone fortalecer la cooperación en materia de educación y cultura de paz, promoción de los derechos humanos, inclusión, comunicación pública, gobernanza digital, libertad de expresión, participación juvenil y articulación territorial.

1. Sensibilización y Campañas de Bien Público

Ambas instituciones podrían coordinar una agenda nacional de sensibilización que integre el Mes de los Derechos Humanos, las acciones del acto central del 10 de diciembre y la Campaña Nacional de Bien Público en Derechos Humanos. UNESCO podría acompañar con contenidos conceptuales, apoyo creativo y articulación con el Grupo Interagencial de Comunicación de la ONU, aportando mensajes sobre qué son los derechos humanos, para qué sirven, qué ocurre cuando se vulneran y dónde denunciar.

La cooperación podría incluir la producción de materiales audiovisuales, piezas digitales, cápsulas educativas y acciones comunitarias, integrando sitios de memoria, espacios culturales, reservas de biósfera y geoparques para asegurar un enfoque territorial.

2. Educación y Cultura de Paz (PNEDH)

Ambas instituciones podrían fortalecer la educación en derechos humanos en el sistema educativo y en la comunidad.

Se podrían desarrollar kits pedagógicos, clases modelo, recursos para escuelas y liceos junto a ANEP, actividades vinculadas a memoria histórica y acciones territoriales orientadas a promover convivencia pacífica.

Estas acciones podrían integrarse al Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, reforzando la formación cívica y el respeto por la diversidad.

3. No Discriminación, Igualdad e Inclusión

Se podrían impulsar iniciativas contra el racismo, la xenofobia y otras formas de discriminación, promoviendo la integración social y el enfoque intercultural.

Se podría reactivar la Red de Ciudades contra el Racismo y la Discriminación, con participación de intendencias de distintos signos políticos.

Además, podrían desarrollarse acciones específicas con juventudes diversas y proyectos comunitarios que promuevan igualdad, memoria afrodescendiente y participación inclusiva.

4. Discapacidad, Neurodiversidad y Salud Mental

Las instituciones podrían desarrollar acciones de sensibilización y acompañamiento comunitario en torno a la discapacidad, la neurodiversidad y la salud mental desde un enfoque de derechos.

Se podría avanzar en una línea de trabajo sobre masculinidades, bienestar psicosocial y actividades deportivas adaptadas.

Asimismo, podría diseñarse un proyecto de Fútbol y Salud Mental enfocado en jóvenes y espacios comunitarios.

5. Deporte para la Convivencia y la Paz

UNESCO y la SDH podrían promover actividades deportivas como herramientas de cohesión social, respeto por la diversidad y prevención de la violencia.

Se podrían organizar jornadas comunitarias, encuentros territoriales y experiencias de convivencia mediante el deporte, integrando escuelas, clubes y organizaciones locales.

6. Comunicación e Información: Ciudadanía Digital, Alfabetización Mediática y SIMORE

Se podrían impulsar acciones para fortalecer capacidades en ciudadanía digital, alfabetización mediática e informacional y prevención del discurso de odio, especialmente dirigidas a jóvenes, docentes y referentes comunitarios.

UNESCO podría apoyar la reactivación de SIMORE, aportando estándares y reportes en áreas como libertad de expresión, acceso a la información, seguridad de periodistas y marcos educativos y culturales.

Se podrían producir guías, módulos educativos y orientaciones para abordar discursos de odio en entornos digitales y comunitarios.

7. Libertad de Expresión y Seguridad de Periodistas

En coordinación con la Asociación de la Prensa Uruguaya, se podría instalar una Mesa Nacional de Libertad de Expresión y Seguridad de Periodistas, con protocolos, estándares y articulación con procesos regionales apoyados por UNESCO.

La mesa podría impulsar medidas preventivas, alertas tempranas, formación para periodistas y coordinación multi-actor con instituciones públicas, academia y sociedad civil.

8. Ciencia, Ambiente y Derechos Humanos

Ambas instituciones podrían desarrollar actividades que vinculen justicia ambiental, cambio climático y derechos humanos.

Se podría organizar un evento nacional fuera de Montevideo sobre Ambiente y Derechos Humanos, integrando el Proyecto Acuífero Guaraní, el Programa Hidrológico Intergubernamental y las iniciativas de la Década de los Océanos y la Década de la Criosfera.

Asimismo, podrían promoverse acciones de sensibilización sobre acceso al agua, protección de ecosistemas, justicia climática y participación comunitaria.

9. Género y Diversidad

Se podrían apoyar iniciativas de igualdad de género, empoderamiento de mujeres y visibilidad de diversidades.

UNESCO podría acompañar la difusión y fortalecimiento de la 2^a edición del Premio Iberoamericano Federico García Lorca, promoviendo su institucionalización regional.

Las acciones podrían integrar perspectiva de género en educación, cultura, deporte y comunicación.

10. Coordinación y Seguimiento

Se podría establecer una Mesa Técnica SDH-UNESCO, con puntos focales por eje temático.

Se podrían implementar planificación anual, informes semestrales, intercambio permanente de información y coordinación territorial con intendencias, centros educativos y organizaciones comunitarias.

El mecanismo podría permitir evaluar avances y ajustar estrategias de manera continua.

ACUERDO DE COOPERACIÓN:
LA OFICINA REGIONAL EN MONTEVIDEO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA
- SECRETARIA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL PASADO RECIENTE DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En Montevideo, el día ____ de ____ de dos mil veinticinco entre: POR UNA PARTE: la Oficina Regional en Montevideo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) , con domicilio en _____ representada en este acto por _____ en su calidad de _____; POR OTRA PARTE: la Secretaría de los Derechos Humanos de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay (en adelante "SDH"), con domicilio en _____, representada por Alejandra Collette Spinetti Núñez, convienen:

- I) Que la SDH conforme lo establecido en el artículo 67 de la Ley N.º 19.149, de 24 de octubre de 2013, es el órgano rector del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas del Poder Ejecutivo. En tal carácter, tiene los cometidos generales de promoción, diseño, supervisión, coordinación, evaluación, seguimiento y difusión de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos.
- II) Reconociendo el interés común de promover acciones de cooperación, asistencia, investigación y transferencia de conocimiento, la SDH y la Oficina Regional de la UNESCO en Montevideo, Uruguay (en adelante "las Partes") consideran que es necesario y conveniente establecer relaciones formales de cooperación.
- III) Objeto: las Partes acuerdan desarrollar acciones conjuntas encaminadas a fortalecer el trabajo que realizan en el país, con base en los objetivos estratégicos de ambas instituciones, permitiendo el uso eficaz de los recursos y estableciendo una infraestructura de colaboración para alcanzar metas de crecimiento orientadas al beneficio mutuo.
- IV) SDH acompañará las acciones que desarrolla la UNESCO en la medida que lo entienda pertinente a través de sus Programas de Ciencias Sociales, Cultura, Educación, Comunicación e Información e Inteligencia Artificial y, por su lado, la Oficina Regional UNESCO en Montevideo acompañará las acciones que desarrolla la SDH en el marco de su cometido legal.

El Acuerdo contempla los aspectos de cooperación en el ANEXO adjunto para las actividades mencionadas. Futuras iniciativas serán contempladas por las Partes en el mecanismo de consulta que regirá para la cooperación.

V) Las Partes cooperarán estrechamente en la implementación, evaluación y comunicación de las actividades que se implementen, previamente acordadas en conjunto, en el marco del presente acuerdo.

VI) El presente Acuerdo con la Oficina Regional UNESCO en Montevideo comenzará a regir formalmente una vez que se reciba la nota de confirmación de beneplácito de SDH y se mantendrá en vigencia por seis (6) años. Tres meses antes de la fecha de caducidad de este Acuerdo, las Partes decidirán mutuamente sobre la extensión, o no extensión del presente Acuerdo.

VII) Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

Para constancia las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por la Secretaría de Derechos Humanos

Alejandra Collette Spinetti Núñez

Por la Oficina Regional de la UNESCO en Montevideo
